



Proceso Restitución Inmueble

Radicación No. 68001103003-2021-00188-00 – Despacho Comisorio

Comitente: Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga

Demandante: Banco DAVIVIENDA S.A.

Demandados: Samuel Antonio Castillo García

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De lo actuado dentro del diligenciamiento se tiene que mediante auto del 3 de octubre de 2022, se **requirió a la parte demandada** para que realizara entrega voluntaria del bien inmueble objeto de restitución, ubicado en la Carrera 20 N° 112-51 Granjas de Provenza – Conjunto Residencial San Lorenzo Apto 901 Torre 1 Barrio Provenza de esta ciudad e identificado con MI N° 300-368819 de Bucaramanga, concediéndose un término prudencial de 3 días a efectos que realizaran entrega voluntaria; de igual manera se exhortó a la actora a efectos que comunicara la decisión a los demandados, verificara el estado del inmueble, e informara sobre su estado de desocupación.

Así las cosas, encuentra este despacho que agotada la etapa requerimiento previo, con manifestación de la parte interesada en la actuación, quien manifiesta que el inmueble continuo sin ser entregado, y que, a pesar de haberse presentado el demandado a su oficina frente al requerimiento, solo indicó que el mismo está arrendado, sin acordar fecha alguna de entrega.

Por lo anterior, y habida cuenta de la necesidad de agotar el cometido y las metas impuestas en el acuerdo PCSJA22-11981 del 3 de agosto de 2022 "**Por el cual se adoptan medidas transitorias para la atención de despachos comisorios en la ciudad de Bucaramanga**"; además con la estricta finalidad de procurar la optimización de las diligencias encomendadas, en aplicación de los principios de economía y celeridad procesal, ponderando el acceso a la administración de justicia sobre las formalidades y ritos excesivos del procedimiento civil, de modo excepcional teniendo en cuenta la coyuntura evidenciada, conforme las facultades del artículo 40 del C.G.P., se designará para la realización del secuestro a la firma de auxiliares de la justicia "**ADMINISTRANDO SECUESTRES**", quien expresó facilidad y disponibilidad en acompañar al despacho no solo en la diligencia que aquí se programará sino además en otras fijadas para el mismo día, con el objetivo de cumplir con el propósito antes indicado dentro de los tiempos propuestos por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, para dar cumplimiento a la comisión librada, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE



PRIMERO: AUXILIAR y TRAMITAR despacho comisorio de procedencia del *Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga*, emitido dentro del proceso bajo radicado: 68001103003-2021-00188-00 – *Despacho Comisorio*, conforme lo expuesto en antecedencia.

SEGUNDO: Cítese al Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga y a la parte demandante para que el **MARTES 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 A.M.**, hagan presencia en este despacho con el fin de conformar la mesa de apoyo para el desarrollo de la diligencia judicial.

TERCERO: Fijese fecha para llevar a cabo la diligencia ENTREGA respecto del inmueble ubicado en la Carrera 20 N° 112-51 Granjas de Provenza – Conjunto Residencial San Lorenzo Apto 901 Torre 1 Barrio Provenza de esta ciudad e identificado con MI N° 300-368819 de Bucaramanga identificado con el día **MARTES 6 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 9:00 AM.**

Líbrense oficios a la Defensoría del Pueblo, la Personería de Bucaramanga, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, la Procuraduría General de la Nación, comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, Defensa Civil, Cuerpo Oficial de Bomberos, Electrificadora de Santander y Gasorient S.A, con el fin de que presten el apoyo necesario para llevar a cabo la diligencia de restitución de inmueble ordenada.

CUARTO: DESIGNAR como SECUESTRE de la Lista de Auxiliares de la Justicia a la firma **“ADMINISTRANDO SECUESTRES”**, a quien se le deberá comunicar su designación conforme lo dispone el art. 49 C.G.P. Con los insertos del caso líbrese oficio respectivo al email: as.secuestres@gmail.com teléfono: 3158425884. Fijense como Honorarios la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000=).

Se previene al auxiliar de la justicia designado, en el sentido que deberá rendir cuentas detalladas de su gestión y presentar un informe documentado, con fotografías donde se evidencie el estado actual del inmueble, las deudas por servicios públicos e impuesto predial y otros a cargo del bien. Dicho informe deberá allegarse a este despacho judicial, en un término no superior a diez (10) días, luego de practicada la diligencia.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que con no menos de 2 días de antelación a la fecha mencionada aporte vía correo electrónico institucional: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co copia **ACTUALIZADA** del Certificado de Registro asociado al bien sobre el que se practicará la restitución, así como los documentos que faciliten la ubicación y la plena identificación del sitio de la diligencia, tales como escrituras o documento en el que conste alinderamiento actual del inmueble; igualmente deberá proporcionar los medios necesarios para llevar a cabo la diligencia.

SEXTO: REQUERIR a la parte actora para que con no menos de 2 días de antelación a la fecha mencionada verifique la dirección, condiciones y disponibilidad de atención en el sitio donde se practicará la diligencia, para que en el evento de requerir de algún tipo de apoyo en el ingreso al lugar o de acompañamiento, se tenga certeza de dicha situación con antelación a la diligencia y sea posible adoptar las medidas del caso.



SEPTIMO: REQUERIR a la actora para que proporcione al correo institucional del despacho sus **datos de contacto y número de teléfono**, para que, si es del caso, el despacho tenga facilidad de informarle sobre cualquier modificación en la hora de realización de la diligencia o en el sitio donde se constituirá la diligencia, teniendo en cuenta que ese mismo día se programarán diligencias al interior de otros procesos.

OCTAVO: PREVENIR a la demandante, que el día de la diligencia cuente con entera disponibilidad o si es del caso acuda a las herramientas de sustitución de poder, ante el evento que la diligencia se adelante o se llegue a retrasar.

NOVENO: OFÍCIESE al despacho de origen para que suministre a este trámite el enlace de acceso al expediente digital del proceso donde se ordenó la comisión con el fin de verificar la identificación de las partes, bienes, direcciones, apoderados y demás datos que faciliten el cumplimiento de la diligencia encomendada, por secretaría librese la comunicación del caso.

DECIMO: Surtida la diligencia descrita en antecedencia, realícese restitución del despacho comisorio al Juzgado que ordenó la comisión, con las anotaciones que corresponda en el **SISTEMA JUSTICIA SIGLO XXI**, e informar del trámite surtido a la Inspección de Policía Urbana 01 de Bucaramanga; y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.175 , PUBLICADO EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d81d493d5e8f8bd0f696185dcb1332441bddb95bdc25cb5be05fe3ef6ede588**

Documento generado en 02/11/2022 03:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>